



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARIA

Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Política Social de 8 de abril de 2010, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una Relación de Candidatos para el posterior nombramiento de funcionarios interinos de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden APU/1481/2002, de 6 de junio, que establece normas para la selección de personal funcionario interino, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 15 de noviembre de 2007 y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, previo Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría de Sanidad y Política Social acuerda convocar proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, para atender necesidades de urgente cobertura de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 8 de febrero de 1978, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para confeccionar una relación de candidatos de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Código 6448, para su posterior nombramiento como funcionario interino de dicha Escala, en el ámbito de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, pasarán a integrar la relación de candidatos que se elabore en cada provincia.

Presidencia
Española

CM 2010.05



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Nacionalidad: Ser español.
 - 2.1.2. Edad: Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - 2.1.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Se podrá optar por varias localidades de las convocadas, en cuyo caso se harán constar en la casilla "Localidad solicitada".
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde radique la localidad a la que opte el interesado (en caso de solicitar varias localidades, se presentará una solicitud en cada una de las Direcciones Provinciales correspondientes), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrían ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARIA

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, nombre y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.2. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Padre Damián, nº 4-6, 28071 - Madrid, teléfonos 915888459, 915888955 y 915888529, dirección de correo electrónico MARIA-LEONISA.GUTIERREZ@INSS.seg-social.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, en cada ámbito geográfico de los relacionados en el Anexo II. Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.
- 7.2. Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán como máximo una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

8. Gestión de las relaciones de candidatos

La gestión de cada relación de candidatos estará encomendada a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social afectadas por los ámbitos geográficos que figuran en el Anexo II.

Las relaciones de candidatos que se constituyan como consecuencia del presente proceso selectivo tendrán carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido nombrado funcionario interino el último de los candidatos seleccionados en cada relación, se iniciará nuevamente nombrando al primer candidato de la relación si la vigencia de ésta lo permite.

Cada vez que se formalice una autorización de nombramiento de funcionario interino de la Escala de Médicos Inspectores del cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a ofertar el nombramiento de funcionario interino por riguroso orden a los integrantes de la relación de candidatos. La oferta se realizará telefónicamente o por correo electrónico, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación.

Si no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará el nombramiento de funcionario interino al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto de trabajo.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por la causa señalada en la base 9, volverán a ser llamados de nuevo cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como funcionario interino.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario interino que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando tenga lugar una nueva autorización.

Esta situación se mantendrá hasta que el funcionario interino haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos nombramientos que haya formalizado, pasando en este momento a ocupar el último puesto de la relación.

Presidencia
Española

2010.05



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARIA

9. Causa de exclusión

Será causa de exclusión de la relación de candidatos rechazar una oferta de nombramiento de funcionario interino sin causa justificada.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la descripción del presente proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Subsecretaria de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 8 de abril de 2010

La Subsecretaria de Sanidad y Política Social



Concepción Sánchez Naranjo

Presidencia
Española

2010.03



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

1.- Méritos profesionales: Puntuación máxima 55 puntos

1.1.- Experiencia profesional:

Se valorará, por meses completos, la experiencia laboral como médico en los siguientes puestos de trabajo con relación contractual laboral o funcional:

- a) Médico Evaluador en EVI, UVMI, CRAM: 0,40 puntos.
- b) Médico del Instituto Nacional de la Seguridad Social en labores de control de la situación de incapacidad temporal: 0,40 puntos.
- c) Médico Inspector en INSALUD o Servicio de Salud: 0,30 puntos.
(Se deberá justificar para la valoración de este período, que el 80% o más de la jornada de trabajo se haya dedicado al control de la Incapacidad Temporal).
- d) Médico en Unidades de Valoración de Minusvalías en IMSERSO: 0,30 puntos.
- e) Médico de Trabajo o Empresa: 0,30 puntos.
(Sólo se valorará esta experiencia si se ha ejercido estando en posesión del título oficial de diplomado en Médico de Empresa o Especialista en Medicina del Trabajo).
- f) Médico Forense: 0,20 puntos.
- g) Médico en Gabinetes de Salud Laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: 0,20 puntos.
- h) Médico en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: 0,20 puntos.
- i) Médico de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina: 0,20 puntos.
- j) Médico en los Servicios Públicos de Salud (atención primaria, atención especializada y MIR): 0,10 puntos

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración. En los demás casos, fotocopia del contrato de trabajo, en el que deberá figurar claramente la categoría, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o bien documentación que pruebe estos dos extremos: período de trabajo y categoría o funciones de desempeño.



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

2.- Méritos formativos: 35 puntos.

2.1.- Especialidad Médica o quirúrgica de postgrado.

Se valorará la especialidad médica del participante siempre que se presente el título oficial o certificación acreditativa expedida por el Ministerio de Educación u Organismo competente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

12 puntos

- Medicina del Trabajo.

10 puntos

- Medicina Legal y Forense.
- Cardiología
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía Torácica.
- Medicina Interna.
- Neumología
- Psiquiatría.
- Rehabilitación.
- Reumatología.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.

8 puntos

- Otras especialidades.

2.2.- Otra formación de postgrado.

En este apartado se valorarán los cursos de acuerdo con los siguientes criterios:
No se valorará ningún curso del que no se acredite suficientemente el número de horas lectivas.

a) Cursos de 400 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal o Invalidez: 10 puntos cada uno.

b) Cursos de 400 o más horas lectivas sobre salud laboral o medicina del trabajo: 9 puntos cada uno.

c) Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal o Invalidez: 7 puntos cada uno.

d) Diplomatura de Valoración Médica de Incapacidades, impartida por centros oficiales: 7 puntos. Dado que el programa formativo consta de módulos independientes, se valorará 0,75 puntos cada módulo, con el límite de 7 puntos.



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

e) Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre salud laboral o medicina del trabajo: 6 puntos cada uno.

f) Diplomaturas o cursos de especialidad de 200 o más horas lectivas sobre otras materias médicas: 5 puntos cada uno.

g) Cursos de postgrado de 30 o más horas lectivas sobre valoración del daño corporal, invalidez, salud laboral o medicina del trabajo: 1 punto cada uno, con el límite de 4 puntos.

h) Cursos de postgrado de otras materias médicas de 30 o más horas: 0,5 puntos cada uno, con el límite de 2 puntos.

3.- Superación de ejercicios en las pruebas de acceso a las Escalas de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P. o de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: 10 puntos.

Se valorará la superación en una misma convocatoria, a elección del candidato, de ejercicios en la oposición de ingreso en las Escalas de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P. o de médicos inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente criterio:

- superación de 1 ejercicio: 3 puntos.
- superación de 2 ejercicios: 6 puntos.
- superación de 3 ejercicios: 10 puntos.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en experiencia profesional.
2. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso a la Escala de Médicos Inspectores del cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P. o de médicos inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
3. Puntuación obtenida en méritos académicos.

**ANEXO II
ÁMBITOS GEOGRÁFICOS**

Cuerpo de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección
Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social

ÁMBITO GEOGRÁFICO	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ALAYA	VITORIA/GASTEIZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ALBACETE	ALBACETE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ALICANTE	ALICANTE/ALACANT
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ALMERÍA	ALMERÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE AVILA	AVILA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE BADAJOZ	BADAJOZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE BURGOS	BURGOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CÁCERES	CÁCERES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CÁDIZ	CÁDIZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CASTELLÓN	CASTELLÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LA CORUÑA	LA CORUÑA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CUENCA	CUENCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE GRANADA	GRANADA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE GUADALAJARA	GUADALAJARA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE GUZUZCOA	SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE HUELVA	HUELVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE HUESCA	HUESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE JAÉN	JAÉN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LEÓN	LEÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LA RIOJA	LOGROÑO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LUGO	LUGO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE MADRID	MADRID
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE MÁLAGA	MÁLAGA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE MURCIA	MURCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE NAVARRA	PAMPLONA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE OURENSE	OURENSE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ASTURIAS	OVIEDO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE PALENCIA	PALENCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LAS PALMAS	LAS PALMAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE PONTEVEDRA	VIGO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE SALAMANCA	SALAMANCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CANTABRIA	SANTANDER
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE SEGOVIA	SEGOVIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE SEVILLA	SEVILLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE SORIA	SORIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE TERUEL	TERUEL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE TOLEDO	TOLEDO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE VALENCIA	VALENCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE VALLADOLID	VALLADOLID
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE VIZCAYA	BI. BAO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ZAMORA	ZAMORA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ZARAGOZA	ZARAGOZA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CEUTA	CEUTA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE MELILLA	MELILLA

NOTA: LAS DIRECCIONES PROVINCIALES QUE TENGAN CONSTITUIDAS RELACIONES DE CANDIDATOS CONFORME AL PROCESO REALIZADO EN EL AÑO 2008, NO PRECISARÁN REALIZAR NUEVO PROCESO SELECTIVO

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

DATOS PERSONALES						
APELLIDO 1.....		APELLIDO 2.....				
NOMBRE.....		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....				
DIRECCION: c/av/ps.....		num.....	pliso.....	Cod. Postal.....	TELEFONO.....	
LOCALIDAD.....		PROVINCIA.....			PAIS.....	
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO.....			PAIS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD.....						
PROCESO SELECTIVO						
MINISTERIO.....		ORGANISMO.....				
FECHA DE LA CONVOCATORIA.....		CUERPO O ESCALA.....				
LOCALIDAD SOLICITADA.....						
TITULACION MINIMA EXIGIDA.....						
MÉRITOS ALEGADOS						
MÉRITOS						ESTADO
PROFESIONALES						
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS						
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA		PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES						
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA		PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE NIVEL INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES						
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA		PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
FORMATIVOS						
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES						
CURSOS DE CAPACITACION						
PRUEBAS DE ACCESO SUPERADAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA						
GRUPO	CUERPO O ESCALA	DPTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCAT.	Nº EJERCICIO	FECHA LISTA	PUBLICACION

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, B.O.E. del 9 de mayo)	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma de de 2010.

SR



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: Félix González Bruno. Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

SECRETARIA: M^a Pilar Miana Mena. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

VOCALES:

Fernando Álvarez-Blázquez Fernández. Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina, a extinguir. Subgrupo A1

M^a Dolores Carbajo Sotillo. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

Carolina Molino Victoria. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: M^a Isabel Sáinz Díaz. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

SECRETARIO: Antonio Somodevilla García. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

VOCALES:

Emilio Jardón Dato. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

Rosario Valero Muñoz. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1

M^a Pilar Amaro Palazón. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Subgrupo A1